



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Cecilia Del Pilar Camargo Mareovich para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000478-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000758-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000496-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral N° 000237-2016/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza el “Plan de Monitoreo Arqueológico para el desarrollo de redes primarias y secundarias del sistema de distribución de gas natural en zonas residenciales, comerciales e industriales en Lima Metropolitana Calidda” a realizarse en los distritos que se describen en la citada resolución;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cuarenta y ocho muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de monitoreo arqueológico para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de **(i)** datación radiocarbónica C14 con la técnica Espectrometría de Masas con Acelerador (AMS) y **(ii)** de Isótopos Estables en los laboratorios de la Facultad de Física de la Universidad de Viena, Austria y en el Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental (ICTA) de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, respectivamente;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Austria y España por el señor Luis Pezo



Lanfranco, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 09341932, lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000185-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, mediante Informe N° 000478-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000400-2023-DCIA/MC y N° 000185-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 000758-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000074-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuarenta y ocho muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Plan de Monitoreo Arqueológico para el desarrollo de redes primarias y secundarias del sistema de distribución de gas natural en zonas residenciales, comerciales e industriales en Lima Metropolitana Calidda” para realizar los análisis científicos de carácter destructivo siguientes:

- Datación radiocarbónica C14 con la técnica Espectrometría de Masas con Acelerador (AMS) en el Laboratorio de la Facultad de Física de la Universidad de Viena, Austria.
- Isótopos estables en el Laboratorio del Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental (ICTA) de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.



El detalle de la descripción de los análisis científicos está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta y ocho muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Luis Pezo Lanfranco, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 09341932 para que efectúe el traslado físico de las cuarenta y ocho muestras arqueológicas a los laboratorios que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la licenciada Cecilia Del Pilar Camargo Mareovich presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la licenciada Cecilia Del Pilar Camargo Mareovich, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES